



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0954

17 DEC 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales, y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Carta Política expresa: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado, y de los particulares"

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que igualmente el artículo 47 de la Carta Política señala que el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, según su grado de limitación.

Que el artículo 35 de la Ley 361 de 1997, señala que dentro de los servicios de bienestar social se dará especial prioridad a la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Que es atribución del Alcalde, como representante de la Administración municipal, conforme a lo previsto por los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, en consecuencia le corresponde, para efectos de lograr la recuperación del espacio público, conciliar los intereses contrapuestos o en pugna.

Que el Artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o código departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0954

17 DEC 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto, se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y carnavales, considerando este último como patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley 706 de 2001.

Que el Carnaval de Negros y blancos de Pasto es considerado patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, declarado por la UNESCO.

Que uno de los fines de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO", celebrada el 17 de octubre de 2003, es el de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, grupos e individuos, como forma de conservar, fomentar y proteger ese patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

Que mediante fallo del día 14 de Diciembre de 2010 proferido por el Juzgado octavo penal Municipal se establece en su artículo cuarto: "ORDENAR al Director de Espacio Público de la Alcaldía Municipal de Pasto que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a diseñar, organizar, coordinar, y divulgar en los medios de comunicación masivos, un lugar ubicado en la senda del carnaval que garantice la visibilidad del recorrido, su comodidad y seguridad física durante el transcurso de los diferentes desfiles, de las personas con discapacidad que asistirán al Carnaval de Negros y blancos en el año 2011 y en lo venideros."

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el andén del Centro Comercial Sebastián de Belalcázar sobre la Calle 19 ente Carreras 25 y 26 como zona exclusiva para que las personas con discapacidad tengan acceso de disfrutar de los diferentes desfiles que conforman los carnavales de negros y blancos en el Municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0954-

17 DEC 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar al DIRECTOR DE ESPACIO PUBLICO con acompañamiento y apoyo de POLICÍA NACIONAL, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, CLOPAD, DPAED, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL y demás entidades competentes: diseñar, organizar, coordinar y garantizar la visibilidad del recorrido, su comodidad y seguridad física de los discapacitados que asistan al Carnaval de Negros y Blancos en el año 2011 y en los venideros.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, difundir masivamente el Presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 DEC 2010

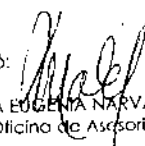
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyecto:

JUAN PABLO LLANOS
Abogado D. Espacio Público

Revisó:


MARIA EUGENIA NARVÁEZ VASQUEZ
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho